

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

5706 *Extracto de la Resolución de 14 de febrero de 2025 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina y Filipinas, 2025-2026: Programa MASTER.*

BDNS(Identif.):814969

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814969>)

Primero. Beneficiarios:

Ciudadanos de Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Paraguay, Perú y República Dominicana que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 de la resolución de la convocatoria.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Conceder ayudas a funcionarios o empleados públicos de carácter fijo, no temporal, incluido el personal del sistema educativo y universitario, para la realización de másteres universitarios (oficiales) de carácter presencial en España de 60 créditos ECTS como máximo, del 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99, de 26 de abril de 2005).

Cuarto Cuantía:

Cuantía total: 1.981.100,00 euros.

Las ayudas consisten en una dotación mensual de 1.900 euros y seguro de asistencia sanitaria en España durante el periodo de concesión de la beca.

Número máximo de beneficiarios: 90.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 20 de febrero al 6 de marzo de 2025.

El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicado en la Sede Electrónica de la AECID. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro electrónico de la AECID.

Sexto. Otros datos de interés.

Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en castellano, en el formulario correspondiente, por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es, de forma completa y verídica. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la sede electrónica de la AECID, carpeta del ciudadano, a efectos de identificación y notificación.

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

Los solicitantes deberán adjuntar al formulario la documentación en formato PDF conforme el apartado 3 de la resolución de la convocatoria.

De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

Madrid, 14 de febrero de 2025.- La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Antón Leis García.

ID: A250006669-1